

- 148 20

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -20

15 SET 2020

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 2083-CM-10.

#### ANTECEDENTES

##### Constitución Provincial

Ley Provincial Nro. 5273 establece que todas las publicaciones exigidas legalmente al sector público provincial deberán ser publicadas en el Boletín Oficial Digital y los sitios web respectivos.

##### Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 1815-CM-08: Crea Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social; y sus modificatorias.

Ordenanza 1851-CM-08: Establece procedimiento y garantías libre acceso a la información pública, principios de igualdad, publicidad, celeridad, informalidad, accesibilidad y gratuidad

Ordenanza 2083-CM-10 sobre mecanismos para cesiones, comodatos, uso-habilitación de inmuebles municipales. Abroga Ordenanzas 110-I-77 y 1580-CM-06.

Ordenanza 2858-CM-17 De publicidad del régimen de contrataciones y servicios públicos.

#### FUNDAMENTOS

La modificación del Artículo noveno de la Ordenanza 2083-CM-10 avanza en la actualización de la normativa vigente en materia de comunicación de los actos de gobierno, a través del uso de las nuevas tecnologías. Dichas publicaciones pretenden garantizar derechos de los ciudadanos, a partir de la difusión y fácil acceso a la información.

En sintonía con la actualización de los procesos administrativos del Estado y la incorporación de conceptos de eficiencia y modernización a través del uso exclusivo de medios tecnológicos, la actual gestión del Departamento Deliberante decidió implementar acciones tendientes a la digitalización y despapelización de sus procedimientos garantizando siempre la observancia del principio de publicidad de los actos públicos de acuerdo a lo establecido por nuestra Carta Orgánica.

Ello permitió, entre otras cosas, continuar con el funcionamiento legislativo, durante el período extraordinario de la Pandemia del COVID-19, con sesiones remotas, reuniones de comisión a distancia y expedientes digitales para el tratamiento parlamentario de los proyectos ingresados a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado Municipal.

En tal sentido, es importante destacar que el recaudo constitucional de garantizar el acceso a la información debe reforzarse aún más en aquellos actos donde existen convocatorias públicas, en tanto la publicidad se transforma en el camino único para garantizar la transparencia de los procesos.

Sobrados estudios recientes destacan los cambios que asisten a la sociedad en materia de comunicación e información, pero sobre todo hacen hincapié en la modificación de las costumbres en relación al acceso a la misma por parte de los ciudadanos.

Sin lugar a dudas, el papel impreso ha sido reemplazado por el consumo digital de medios web, páginas institucionales y redes sociales. Tanto así que hasta los principales medios gráficos han tenido que adecuar su oferta mediática a tales plataformas.

Sin embargo, en muchos casos la legislación vigente no ha sido actualizada y ello redundo en gastos de alto costo por parte del estado, a efectos de dar cumplimiento a la manda constitucional de garantizar la publicidad de sus actos y el derecho a la información de la ciudadanía.

Y es por ello que la publicación de la información en los medios digitales oficiales resulta altamente conveniente en la medida que garantiza un conocimiento remoto de todos los interesados, con total disponibilidad horaria, al tiempo que implica una mayor austeridad del gasto público y de los ciudadanos.

A nivel provincial se ha logrado establecer a través de la Ley N° 5273 la obligatoriedad de publicar los actos de gobierno en el Boletín Oficial Digital y los medios digitales oficiales.


En el orden local, la Ordenanza 2858-CM-17 en su artículo 14 estableció que todos los procesos de compra vigentes deberán ser publicados en la página web del Municipio debiendo especificar sus datos, así como los pliegos completos de manera gratuita. Asimismo, se especifica en su artículo 15 que será obligatorio la publicación de las mismas en medios locales, regionales o nacionales, según corresponda, en formato digital.

Por cierto, dicha Ordenanza también establece que "todo el procedimiento de las licitaciones deberá ser informado en la página web del Municipio, a fin de permitir el acceso público a los estados de las mismas (impugnación, adjudicación, presentación de ofertas y pagos, entre otros)".

La modificación propuesta del Artículo N° 9 de la Ordenanza 2083-CM-10 supone una actualización en términos comunicacionales a efectos de dar cumplimiento a la difusión de aquellas iniciativas que requieren para su aprobación la apertura de un registro de observaciones de los vecinos que así lo meritúen.

En tal sentido, es que se advierte la necesidad de modificar su denominación y dejar establecido que las opiniones de los interesados serán incorporadas al expediente parlamentario y oportunamente tratadas por las comisiones legislativas correspondientes.

**AUTORES:** Comisión Legislativa Concejales Natalia Almonacid, Carlos Sánchez y Puente (JSRN), Julieta Wallace (FDT), Ariel Cárdenas (BXC) y Pablo Chamatrópulos (POBAR) y Gerardo Del Rio (PUL).



NATALIA ALMONACID  
Presidenta Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

DCLE

ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-18)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA

Art. 1º)

Se modifica el Art. 9 de la Ordenanza 2083-CM-10, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“El Departamento Deliberante habilitará un Registro de Observaciones ante toma de estado parlamentario de los proyectos, cuya convocatoria abierta a toda la comunidad, se publicará a través de los medios digitales oficiales de dicho Departamento, por quince (15) días corridos. A partir del cierre de la convocatoria, el Registro permanecerá abierto durante cinco (5) días hábiles. Todas las observaciones u opiniones deberán ser presentadas por escrito, con los datos completos del/los interesados. Las mismas serán incorporadas al expediente del proyecto para su tratamiento en comisión”.*

Art. 2º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal efectuar la actualización del Texto de la Ordenanza 2083-CM-10.

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.